

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/42	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de septiembre de 2021
Duración	Desde las 8:30 hasta las 8:45 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	Isabel Clara Marichal Torres

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42890330E	Isabel Clara Marichal Torres	SÍ
42883286Q	JOSÉ CERDEÑA RODRÍGUEZ	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria Acctal la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 20/09/2021.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de los presentes, la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 20/09/2021.





PUNTO 2. Expediente 792/2021. Aprobación de factura relativa a la "Realización de bases de hormigón con colocación de bordillos para aparatos biosaludables (Valle de Santa Inés)". Acuerdos que procedan.





Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura del Informe-propuesta de resolución, en relación a la aprobación de factura de "realización de bases de hormigón con colocación de bordillos para aparatos biosaludables (en Valle de Santa Inés)", cuyo tenor literal es el siguiente:

"Exp.: 792/2021

Asunto: Informe-Propuesta de Secretaría

Documento firmado: La Secretaria-Interventora Acctal.

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

APROBACIÓN DE LA FACTURA PRESENTADA POR "MIGUEL SÁNCHEZ DÉNIZ" POR IMPORTE DE 11.384,80€ RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REALIZACIÓN DE BASES DE HORMIGÓN CON COLOCACIÓN DE BORDILLOS PARA APARATOS BIOSALUDABLES (EN VALLE DE SANTA INÉS). APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Visto el expediente relativo a la aprobación de factura, por importe de 11.384,80€, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 23/09/2021, se incoó el correspondiente expediente.

Con fecha y hora 22/09/2021-12:38:13 tuvo entrada en el Registro FACE, la factura 2021-0085, por cuantía de 11.384,80 €, correspondiente a la ejecución de la obra "Bases de hormigón con colocación de bordillos para aparatos biosaludables y bancos".

A la vista de los informes emitidos y obrantes en el expediente, de la propuesta de Secretaría, y examinada la documentación aportada, y teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 135 de fecha 01 de julio de 2019.

Por lo anteriormente expuesto,

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconoce la obligación contenida en esta factura:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: FACE	Proveedor: MIGUEL SANCHEZ DENIZ
Id. del Punto de Entrada: FACE	C.I.F.: 54.072.755-P
Fecha y Hora: 22/09/2021-12:38:13	Fecha de Expedición: 22/09/2021
Nº de Registro: REGAGE21e00018730107	Nº de Factura: 2021-0085
	Importe (Impuestos incluidos): 11.384,80 €
	Concepto: Bases de hormigón con colocación de bordillos para aparatos biosaludables y bancos.



Presupuesto 2021.”

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconoce la obligación contenida en esta factura:

Registro de Entrada:	Datos de la Factura:
Punto de Entrada: FACE	Proveedor: MIGUEL SANCHEZ DENIZ
Id. del Punto de Entrada: FACE	C.I.F.: 54.072.755-P
Fecha y Hora: 22/09/2021-12:38:13	Fecha de Expedición: 22/09/2021
Nº de Registro: REGAGE21e00018730107	Nº de Factura: 2021-0085
	Importe (Impuestos incluidos): 11.384,80 €
	Concepto: Bases de hormigón con colocación de bordillos para aparatos biosaludables y bancos.

SEGUNDO. Acordado el reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local, remitir la misma a Intervención para que se proceda al pago de la misma con cargo a la aplicación presupuestaria **450 609**, del Presupuesto 2021.

PUNTO 3.Expediente 797/2021. Borrador del Convenio Administrativo entre el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura para la corporación en el desarrollo de la iniciativa presentada por el Cabildo de Fuerteventura al programa de islas inteligentes de la agenda digital para España. “Smart Island”. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura del Informe-propuesta de resolución, relativo a la aprobación del “BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL ILMO.AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA AL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA.” Smart Island. cuyo tenor literal es el siguiente;

“Expediente: 797/2021

Procedimiento: BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL ILMO.AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA AL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA. (Smart Island).

Documento firmado por: La Secretaria-Interventora Acctal.

INFORME - PROPUESTA

APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN SEGÚN EL CAPÍTULO III, SECCION II, DE LA LEY





14/1990, DE 26 DE JULIO, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS.

Visto el "BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL ILMO.AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA AL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA" (Smart Island).

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y atendiendo a que la competencia para la aprobación de los convenios se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01/07/2019, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar el texto del "BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL ILMO.AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA AL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA" (Smart Island), que se inserta a continuación:

"BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL ILMO.AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA AL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA.

En Puerto del Rosario, a 1 de agosto de 2021

R E U N I D O S

De una parte, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, P3500700D, en nombre y representación de la reseñada Corporación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, Don Sergio Lloret López, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Se reconocen la competencia y capacidad para el presente otorgamiento y, en su virtud

E X P O N E N

Primero. - Que con fecha 28 de septiembre de 2016, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. firmaron el Convenio para el desarrollo del Programa de Islas Inteligentes de la Agenda Digital Para España (C-055/15-AE): Modalidad de Participación Individual, cuyo objeto es el desarrollo de la iniciativa presentada por el Cabildo de Fuerteventura a la convocatoria de Islas Inteligentes, seleccionada con fecha 12 de julio de 2016.

Segundo.- Que el Cabildo de Fuerteventura, conforme a lo dispuesto en los artículos 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada a su vez por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildo Insulares, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes áreas y Entidades





dependientes.

Tercero.- Que el Pleno del Cabildo de Fuerteventura aprobó el 18 de diciembre de 2017 el Plan Estratégico de Innovación y Empleo 2018-2021 donde se establece como objetivo de innovación 1 (OI-1), definir una estrategia insular para un crecimiento insular inteligente, innovador y sostenible.

Este objetivo estratégico pretende:

- Establecer la planificación estratégica como elemento principal de generación de valor y competitividad y, en consecuencia, como factor clave para un crecimiento insular más inteligente, innovador y sostenible.
- Impulsar y desarrollar iniciativas Smart Island, para que, mediante el uso intensivo de las TIC, se consigan infraestructuras y servicios insulares más interactivos, eficientes y participativos. Se entiende por Smart Island (isla inteligente) un movimiento social, económico y tecnológico, que tiene como objetivo ofrecer a ciudadanos y empresas un espacio de máximo valor y competitividad para su desarrollo personal, profesional y social y que, además hace de esta meta un objetivo común para todos los grupos de interés público y privados que interaccionan en el territorio (denominado ecosistema Smart, constituido por empresas, administraciones, asociaciones, habitantes,...), bajo el liderazgo y coordinación del Gobierno Insular, que actúa de forma responsable y transparente, llevando al máximo la eficiencia y efectividad de los recursos públicos y posibilitando la sostenibilidad económica y medio ambiental.

Siendo una de las acciones previstas para lograrlo el "Fomentar iniciativas Smart Island".

Cuarto. - La colaboración técnica y financiera se materializa bajo la figura de un Convenio de Colaboración, conforme a los artículos 123, 124 y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y de conformidad también a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, el apartado e) del artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual, especifica que "Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Entidades Locales deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas".

Asimismo, el artículo 5, apartado 1 de la misma ley 7/1985 establece que "La cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban".

Igualmente, el artículo 6, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público especifica lo siguiente: "...Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador..."

Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración en el desarrollo de la iniciativa presentada por el Cabildo de Fuerteventura, seleccionada como beneficiaria de la ayuda concedida por RED.es para el desarrollo del Programa de Islas Inteligentes (Smart Island).

SEGUNDA. - ACTUACIONES

Para la consecución del objeto del presente convenio, y a tenor del convenio para el desarrollo del Programa de Islas Inteligentes de la Agenda Digital Para España (C-055/15-AE): Modalidad de Participación Individual, entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Entidad Pública Empresarial Red.es; las partes ejecutarán las acciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones descritas en el expediente 001/19-SP publicado en la plataforma de contratación del sector público por la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES para el "Suministro para el desarrollo de la iniciativa Fuerteventura Open Island" que se enumeran a continuación y se detallan en el PLIEG DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA FUERTEVENTURA OPEN ISLAND":

- PORTAL OPEN FUE Y TRANSPARENCIA
- SOLUCIÓN DE PLENOS TRANSPARENTES
- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL COSTE DE SERVICIOS PÚBLICOS
- APLICACIÓN MÓVIL DE COMUNICACIONES CON EL CIUDADANO
- PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA
 - o Sistema de archivo y gestión documental.
 - o Sistema de digitalización de documentos.
 - o Firma electrónica.
 - o Módulo validación de documentos.
 - o Catálogo de trámites del ciudadano.
 - o Registros electrónicos.
 - o Gestión de representación y apoderamientos.
 - o Resoluciones y gestión de sesiones de órganos colegiados.
 - o Módulo de notificaciones.
 - o Módulo de censos.
 - o Pasarela de pago telemático.
 - o Reutilización de documentos del ciudadano.
 - o Sede electrónica
 - o Gestor de expedientes.
 - o Expediente electrónico.





- o *Plataforma de licitación electrónica*
- *DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS EN LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO*

La relación de actuaciones no es exhaustiva ni limitativa y la comisión de Seguimiento podrá definir actuaciones adicionales.

En ejecución del presente convenio, las partes, desarrollarán las actuaciones necesarias para el desarrollo de la iniciativa presentada por el Cabildo de Fuerteventura y seleccionada en la convocatoria de Islas Inteligentes.

TERCERA. – CESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA

El Cabildo de Fuerteventura CEDE el uso del equipamiento y demás bienes puestos a disposición en base al “Suministro para el desarrollo de la iniciativa Fuerteventura Open Island” y descritos en el apartado anterior, al Ayuntamiento de Betancuria, que ACEPTA la cesión.

El Ayuntamiento de Betancuria manifiesta expresamente que antes de tomar posesión del equipamiento y demás bienes puestos a disposición cuyo uso le cede el Cabildo de Fuerteventura, ha procedido a su reconocimiento, con auxilio de personal técnico especialmente cualificado, por lo que se hacen cargo de los mismos con expresa y total relevancia mutua de cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de su actual estado de uso y conservación.

El Ayuntamiento de Betancuria se obliga a comunicar a la mayor brevedad posible al Cabildo de Fuerteventura cualquier hecho o actuación que pueda afectar al derecho de propiedad sobre el equipamiento y demás bienes puestos a disposición objeto de la cesión, sin perjuicio de las obligaciones a su cargo, así como del ejercicio de las acciones que al efecto le confiere el Ordenamiento Jurídico vigente, en orden a la defensa de los derechos que, en virtud de este convenio, adquieren ambas entidades. Esta obligación se entiende recíproca para cada administración en su doble papel de cedente y cesionaria.

La cesión de uso que se instrumenta en el presente convenio tiene carácter gratuito, de forma tal que no se abonará cantidad alguna por tal causa.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

- *Ceder y poner a disposición el equipamiento y demás bienes concernientes a los componentes descritos en el expediente 001/19-SP publicado en la plataforma de contratación del sector público por la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES para el “Suministro para el desarrollo de la iniciativa Fuerteventura Open Island”.*
- *Mantener dicho equipamiento durante en tiempo de duración de este convenio, bajo los criterios marcados en el ANEXO I de garantías.*
- *Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.*

2) El Ayuntamiento de Betancuria se obliga a:





- *Llevar la red de datos, voz y alimentación eléctrica a donde se instalará el equipamiento.*
- *Realizar las actuaciones necesarias para asegurar el grado de soporte y el mantenimiento adecuado que permita alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada y el software puesto a disposición, en el marco del convenio. Siguiendo el riguroso cumplimiento del procedimiento acordado por el Cabildo Insular de Fuerteventura y RED.es.*
- *Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.*

Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones prevista en el convenio.

QUINTA. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO / RESPONSABLE DE CONVENIO

Se crea una Comisión de Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio, cuyos miembros serán:

- *Por parte del Cabildo de Fuerteventura, será un técnico y un Consejero del área responsable.*
- *Por parte del Ayuntamiento de Betancuria. será un técnico y un Concejel del área responsable.*

La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de los miembros de la comisión de seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

Sus funciones consistirán en el seguimiento y colaboración en las actuaciones a desarrollar en virtud de este Convenio.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, la comisión de seguimiento

resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el convenio, previo consentimiento de las partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de sus miembros.

Se reunirán periódicamente y deberán elaborar un acta/informe de seguimiento que recoja la evolución y ejecución de las actuaciones previstas. En todo caso, se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD

En virtud del convenio, las ubicaciones físicas deberán cumplir los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes puestos a disposición mediante una cesión





de uso y en virtud de este convenio, seguirá siendo del Cabildo de Fuerteventura según lo dispuesto en el convenio firmado entre el Cabildo de Fuerteventura y RED.es hasta la finalización de la justificación de los fondos FEDER en los que dicho equipamiento y bienes pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Betancuria. Cualquier modificación de la ubicación o estado del equipamiento o bien, tendrá que ser comunicado al Cabildo de Fuerteventura para la actualización en la gestión de patrimonio.

Tanto el alta, recepción y cesión como la baja de dichos equipamientos y bienes se formalizarán con los correspondientes documentos.

En todo caso, durante el plazo de 5 años a partir de la recepción y puesta en marcha de cada uno de los componentes, estos serán destinados a los fines previstos en el convenio firmado entre el Cabildo de Fuerteventura y RED.es.

SEPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de datos de carácter personal consistirá en, sin ánimo de ser exhaustivos, la recogida, estructuración, conservación, consulta, cotejo, comunicación, supresión y cuantos tratamientos sean necesarios para la prestación de los servicios detallados en la cláusula segunda de este convenio.

Cualquier tipo de tratamiento que no esté expresamente relacionado con las actuaciones contempladas, no forma parte del alcance del presente acuerdo, salvo pacto previo expreso y escrito de las partes.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Betancuria, pondrá a disposición de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE "SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA FUERTEVENTURA OPEN ISLAND" la información necesaria para la prestación de los servicios, siendo habitualmente datos de empleados consistentes en nombre y apellidos, nombre de usuario y puesto, así como de usuarios, afectados, ciudadanos, socios de negocio, proveedores o empleados de cualquiera de ellos que sean destinatarios de los servicios de la institución afiliada.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal serán devueltos a la entidad (como Responsable del tratamiento), al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

No obstante, la empresa adjudicataria del CONTRATO DE "SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA FUERTEVENTURA OPEN ISLAND" puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Cabildo de Fuerteventura no será responsable de los problemas, daños y/o perjuicios causados que tuvieran su origen en causas ajenas a su control o que no hubieran podido ser previstas por las partes o que, aun siendo previsibles, el Cabildo de Fuerteventura haya realizado todos los esfuerzos razonables e implementado las medidas pertinentes para evitarlas o que sean consideradas como fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA EN EL MARCO DE LOS FEDER

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa que regula la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional, para aquellas actuaciones que perciban cofinanciación de esta naturaleza, el Ayuntamiento de Betancuria deberá asumir los compromisos que aparecen descritos de forma





adjunta al presente convenio de colaboración en su Anexo II.

Referente al tratamiento de datos de carácter personal corresponde:

- *Realizar, si fuera necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento.*
- *Realizar las consultas previas que en su caso corresponda.*
- *Velar y dar soporte, de forma previa y durante todo el tratamiento, para el cumplimiento del RGPD, la LOPD y su normativa de desarrollo.*
- *Obtener con carácter previo a la entrega de los datos necesaria, legitimación suficiente para el tratamiento de los datos de carácter personal de los afectados.*

NOVENA. - PUBLICIDAD Y REGISTRO

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios del Cabildo de Fuerteventura y será publicado en el Portal de Transparencia de la Corporación (web corporativa y sede electrónica). Así mismo, el presente convenio será objeto de inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma Canaria y en el Boletín Oficial de Canarias.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN

La modificación del convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente Adenda de modificación.

ÚNDECIMA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en:

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- *Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*
- *Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 236, de Jueves 5 de diciembre de 2019)*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación*

DUODÉCIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Asimismo, el Acuerdo podrá resolverse por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en cualquiera de las causas siguientes:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo sin haberse acordado la/s prórroga/s del*





mismo así como el transcurso de las prórrogas en su caso.

b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La determinación de la gravedad del incumplimiento y, por tanto, de la posibilidad de resolver, será tomada por la Comisión de Seguimiento.

En este caso, la parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

DÉCIMO TERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

FIRMASDE LAS PARTES

ANEXO I: GARANTIAS

REQUISITOS GENERALES DE GARANTÍA

Obtenidos del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA FUERTEVENTURA OPEN ISLAND" (pág. 655)

El ADJUDICATARIO de aquí en adelante referido como TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.





DECLARACIÓN DE GARANTÍA

La contratación del suministro y prestaciones para la implantación de los activos (hardware o software) suministrados incluye una garantía integral in situ prestada por el adjudicatario que asegure que todas las infraestructuras, software, funcionalidades y elementos suministrados se conservan en condiciones óptimas y están disponibles para su utilización.

Adicionalmente, para los servicios de configuración se exige, como mínimo, una garantía de 3 meses tras la aceptación de los sistemas por parte de Red.es, para corregir los posibles problemas que pudieran surgir tras su ejecución.

GARANTÍA SOBRE EL SOFTWARE OFERTADO

El adjudicatario deberá garantizar el software ofertado y suministrado en el marco de este proyecto, una vez haya sido aceptado el suministro e instalación del mismo (que incluye las configuraciones que se precisen para su correcta instalación y funcionamiento en el entorno tecnológico descrito en el pliego), durante un periodo de DOS (2) años a partir de la aceptación por parte de Red.es del suministro e instalación. No obstante, transcurrido ese periodo de garantía, las Entidades Locales podrán seguir utilizando el software instalado de forma indefinida sin el soporte de garantía que se describe en los siguientes párrafos.

Durante el periodo garantía, el adjudicatario:

- *Garantizará la disponibilidad, sin coste adicional, de nuevas actualizaciones principales (nuevas releases y versiones, parches o alertas de seguridad) en un plazo máximo de TRES (3) meses a partir de su liberación por el fabricante. Las actualizaciones principales incluirán tanto los productos como la documentación asociada. El adjudicatario deberá proporcionar estas nuevas actualizaciones en cualquiera de las plataformas para las que esté disponible el producto.*

Atenderá dudas o cuestiones relativas a la instalación o configuración.

- *Resolverá incidencias detectadas en los productos suministrados.*
- *El adjudicatario deberá entregar toda la documentación en castellano salvo que no exista documentación oficial disponible en este idioma, en cuyo caso, podrá entregar la documentación en inglés acompañando la misma de un breve manual en castellano con todas las instrucciones esenciales para poder ejecutar la actualización y conocer su alcance y efectos; dicho manual habrá de ser revisado y aprobado por Red.es y la entidad local.*

GARANTÍA SOBRE LOS TRABAJOS DE DESARROLLO

El adjudicatario deberá garantizar el resultado de los desarrollos e integraciones realizados en el marco del presente contrato por un período de UN (1) año a partir de la aceptación por parte de Red.es. Este plazo se iniciará con la aceptación por parte del Director Técnico de Red.es de la totalidad de los trabajos realizados por cada uno de los componentes.

Durante el periodo de garantía, el adjudicatario:

- *Atenderá dudas o cuestiones relativas a la instalación o configuración.*





- Resolverá incidencias detectadas en los productos desarrollados.
- El adjudicatario deberá entregar toda la documentación en castellano salvo que no exista documentación oficial disponible en este idioma, en cuyo caso, podrá entregar la documentación en inglés acompañando la misma de un breve manual en castellano con todas las instrucciones esenciales para poder ejecutar la actualización y conocer su alcance y efectos; dicho manual habrá de ser revisado y aprobado por Red.es y la entidad local.

GARANTÍA SOBRE EL HARDWARE OFERTADO

El adjudicatario estará obligado a prestar un servicio de garantía para todo el hardware ofertado y los servicios asociados durante un periodo de CINCO (5) años (atendiendo a las obligaciones FEDER).

La fecha de inicio del servicio de garantía comenzará a partir de la fecha de aceptación del equipamiento por parte de Red.es, que coincidirá con la instalación y configuración de los activos en su ubicación final. Excepcionalmente, y cuando por causas ajenas al adjudicatario, la instalación y configuración se distancie del suministro, la fecha de inicio de garantía del equipamiento se entenderá en los 60 días naturales siguientes al de la fecha de aceptación del suministro.

En caso de que el adjudicatario aporte una solución hardware basada en batería, deberá garantizar los mismos requisitos de garantía que para el resto del hardware, ejecutando las acciones que correspondan en caso de que se produzca pérdida de funcionalidad durante el periodo de garantía, bien mediante sustitución de la batería, bien a través de sustitución del elemento hardware suministrado. Las baterías se consideran elementos sujetos a los mismos requisitos de garantía que el resto del hardware.

Durante este periodo el adjudicatario:

- Llevará a cabo la actuación en el lugar en el que esté instalado el elemento.
- Será responsable de los elementos objeto de la gestión de garantía in situ, y en caso de que se produzca cualquier incidencia con relación a los mismos deberá articular los mecanismos que sean necesarios para su resolución de la forma siguiente:
 - Utilización de stock existente para la sustitución de los elementos averiados o defectuosos. El adjudicatario dispondrá de un stock mínimo de materiales que le permita garantizar el cumplimiento de los tiempos máximos de resolución de incidencias según se indica en el apartado 3.5.7 TIEMPOS MÁXIMOS DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.
 - Sustitución del elemento averiado por otro de iguales o superiores características hasta que se haya producido la reparación del elemento averiado.
 - El adjudicatario deberá mantener operativos los equipos en todo momento cualquiera que sea la incidencia acontecida.
 - El adjudicatario estará en disposición de recibir comunicaciones de avería o incidencias y de prestar un servicio de atención de las mismas con una disponibilidad de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Este procedimiento contemplará, al menos, la apertura de incidencias a través de vía telefónica o mail.
 - En cuanto al software integrado en el hardware, el adjudicatario deberá proporcionar el





derecho de actualización a nuevas versiones del producto y la disponibilidad de parches y revisiones menores, siempre y cuando sea necesario, en cualquiera de las plataformas para las que esté disponible el producto.

- El adjudicatario debe garantizar la adecuada integración de sus servicios de atención técnica con los servicios de atención técnica indicados por Red.es.*

COBERTURA DE LA GARANTÍA

La contratación incluye una garantía integral in situ prestada por el adjudicatario que cubre todos aquellos materiales, equipos, elementos de conexión, software, documentación y en general sobre todos los componentes suministrados y cualquier trabajo y prestación que el adjudicatario haya realizado como parte del contrato.

El adjudicatario dispondrá de un centro de gestión de incidencias y soporte. Este centro estará accesible a Red.es y a quien ésta designe, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a través de teléfono o mediante una dirección de correo electrónico para la notificación de incidencias y realización de consultas. El idioma que se utilizará en todas las comunicaciones será el español.

El adjudicatario realizará todas las intervenciones in situ que sean necesarias para la corrección de cualquier defecto, problema de funcionamiento, degradación o incidencia en los componentes suministrados y en los trabajos realizados, incluyendo su diagnóstico y su corrección mediante sustitución o reparación del componente o elementos afectados y la aportación y carga de versiones y actualizaciones ("patches") de software y firmware que resuelvan problemas o defectos.

El adjudicatario asumirá todos los suministros, transportes y gestiones para la reparación o reposición de los elementos averiados o defectuosos.

El adjudicatario asegurará la mínima interrupción del servicio durante la resolución de las incidencias, actuando en cualquier caso de acuerdo con las ventanas de actuación que establezca Red.es o quien ésta designe.

Cuando por rotura de stock o descatalogación no sea posible reemplazar un equipo o elemento por otro igual, será sustituido por otro de mayores prestaciones.

Se requiere que el adjudicatario colabore en todos los supuestos de fallos con el resto de entidades suministradoras para detectar y eliminar cualquier problema que esté afectando a la operatividad de los elementos suministrados.

Se mantendrá informado a Red.es o quien ésta determine en todo momento y de manera detallada de cualquier acción a tomar para la resolución de una incidencia.

El adjudicatario deberá adecuarse a cualquier cambio en los procedimientos y la tecnología que soporte el proceso de Reporte de Incidencias vigente en Red.es.

El adjudicatario debe proporcionar a Red.es, con una periodicidad al menos mensual, enviado antes del día 5 de cada mes, en el formato digital definido por Red.es, un Informe de Garantía de Servicio con las incidencias reportadas y los tiempos de resolución de las mismas. El informe deberá contener, al menos, la siguiente información:





- *Identificador de incidencia.*
- *Día y Hora de notificación de la incidencia.*
- *Severidad.*
- *Ubicación donde se produce la incidencia, cuando proceda.*
- *Día y hora de resolución de la avería.*
- *Tiempo de respuesta.*
- *Tiempo de resolución.*

Cuando la resolución de la incidencia implique la sustitución de un equipo o componente:

- *Marca y modelo del equipo averiado e identificación del componente.*
- *Número de serie del equipo (o componente) averiado.*
- *Marca y modelo del equipo repuesto e identificación del componente.*
- *Número de serie del equipo (o componente) repuesto.*

El adjudicatario debe proporcionar a Red.es, con una periodicidad al menos semanal, enviado antes del miércoles de cada semana en el formato digital definido por Red.es, un Informe de Incidencias Pendientes con detalle de las incidencias aún abiertas en la fecha de envío de dicho informe. El informe deberá contener, al menos, la siguiente información:

- *Identificador de incidencia.*
- *Día y Hora de notificación de la incidencia.*
- *Severidad.*
- *Ubicación donde se produce la incidencia, cuando proceda.*
- *Identificación del elemento averiado, cuando proceda.*
- *Día y hora de resolución prevista.*
- *Tiempo de respuesta.*





En todos aquellos casos en los que el adjudicatario se demore en el envío de estos informes, Red.es procederá a la aplicación de las penalidades establecidas al efecto en el apartado 7 PENALIDADES de las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TIEMPOS MÁXIMOS DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

El adjudicatario deberá cumplir con el Acuerdo de Nivel de Servicio para la gestión de la garantía establecida para las incidencias, en función de la prioridad asignada.

El tiempo de resolución de una incidencia se define como el comprendido entre el momento en que Red.es o quien ésta determine solicita la apertura de la incidencia y el momento de su resolución, y se computarán en horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, salvo que se indique explícitamente otro cómputo.

Las incidencias se clasifican en tres tipos, en función de su severidad:

- *Alta: el incidente impide el funcionamiento del sistema o de partes críticas del mismo, se debe atender a la mayor brevedad posible.*
- *Media: el incidente afecta al funcionamiento de algunos servicios no críticos, pero no impide el funcionamiento global del sistema, puede ser aplazado o está planificado lo suficientemente lejos en el tiempo para permitir una respuesta sin pérdida de productividad.*
- *Baja: el incidente afecta a algunos servicios no críticos pudiendo el sistema funcionar, aunque con algunas disfunciones menores, no existe una urgencia formal para atender la incidencia y el trabajo normal puede continuar hasta la respuesta.*

El nivel de severidad será asignado por Red.es o quien ésta determine en el momento de abrir una incidencia. Se definen los siguientes niveles de severidad y el tiempo de resolución asociado a ellos:

<i>Prioridad</i>	<i>Tiempo máximo de Resolución</i>
<i>Baja</i>	<i>24 horas</i>
<i>Media</i>	<i>16 horas</i>
<i>Alta</i>	<i>12 horas</i>

Una incidencia se cerrará cuando Red.es o quien ésta determine, haya aceptado dicho cierre, lo que se dará cuando el servicio se haya restablecido y estabilizado, y se haya informado a Red.es o a quien ésta designe.

Si después de cerrar una incidencia se vuelven a presentar los mismos fallos que se dieron por resueltos, se reabrirá la misma incidencia anterior (y se incrementará el tiempo de resolución contabilizado hasta ese momento con el tiempo que transcurra entre la reapertura y el nuevo cierre).

ANEXO II OBLIGACIONES FEDER





A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como organismo gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 y concordantes del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, el beneficiario como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la misma, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y /o de las actuaciones realizadas.

A estos efectos el Beneficiario deberá cumplimentar las tablas que figuran a continuación, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red.es. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como organismo gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 y concordantes del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, el beneficiario como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la misma, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y /o de las actuaciones realizadas.

El beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 "Durabilidad de la operación" por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, que la operación objeto del presente convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El Beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a el beneficiario, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. En todo caso, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referido más abajo, y en cumplimiento de las obligaciones impuestas en aplicación del art. 71 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 "Durabilidad de la operación" el Beneficiario deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas. En este sentido se resalta que una operación que comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deberá reembolsar la contribución de los Fondos Europeos si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario se produce un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaba sus objetivos originales.





El Beneficiario con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la entidad local sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.*
- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".*
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la autoridad de gestión.*

Con carácter general será Red.es quien suministre las placas a instalar, no obstante, el Beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

Así mismo, el Beneficiario se compromete con Red.es para colaborar en la identificación y suministro de la información necesaria para la elaboración del caso(s) de Buenas Prácticas en materia de comunicación y/o ejecución que se deriven del cumplimiento de los objetivos del Convenio.

El Beneficiario acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

El Beneficiario se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (CE) Nº 71 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013.

Con carácter general el Beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con los fondos FEDER, siendo las más destacables las expresadas en esta cláusula, así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

El Beneficiario será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de las obligaciones

Tablas de seguimiento equipos FEDER

Tabla de inicio de proyectos, a completar por el beneficiario, indicando la situación de los equipos suministrados





ID Equipo	Tipo Equipo	Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

ID_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX

Tabla de sustitución o traslado de equipos, a completar por el beneficiario, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	Nº de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	Nº de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación. “

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para su conocimiento y efectos oportunos.



En Betancuria, a fecha de la firma digital

La Secretaria-Interventora Accidental

Isabel Clara Marichal Torres

Fdo.- Electrónicamente.”

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar el texto del “BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL ILMO.AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA AL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA” (Smart Island), que se inserta a continuación:*

“BORRADOR DE CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL ILMO.AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA AL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA.

En Puerto del Rosario, a 1 de agosto de 2021

REUNIDOS

De una parte, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, P3500700D, en nombre y representación de la reseñada Corporación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, Don Sergio Lloret López, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Se reconocen la competencia y capacidad para el presente otorgamiento y, en su virtud

EXPONEN

Primero. - Que con fecha 28 de septiembre de 2016, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. firmaron el Convenio para el desarrollo del Programa de Islas Inteligentes de la Agenda Digital Para España (C-055/15-AE): Modalidad de Participación Individual, cuyo objeto es el desarrollo de la iniciativa presentada por el Cabildo de Fuerteventura a la convocatoria de Islas Inteligentes, seleccionada con fecha 12 de julio de 2016.

Segundo.- Que el Cabildo de Fuerteventura, conforme a lo dispuesto en los artículos 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada a su vez por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildo Insulares, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del





tejido empresarial insular, las cuales ejecuta a través de sus diferentes áreas y Entidades dependientes.

Tercero.- Que el Pleno del Cabildo de Fuerteventura aprobó el 18 de diciembre de 2017 el Plan Estratégico de Innovación y Empleo 2018-2021 donde se establece como objetivo de innovación 1 (OI-1), definir una estrategia insular para un crecimiento insular inteligente, innovador y sostenible.

Este objetivo estratégico pretende:

- Establecer la planificación estratégica como elemento principal de generación de valor y competitividad y, en consecuencia, como factor clave para un crecimiento insular más inteligente, innovador y sostenible.
- Impulsar y desarrollar iniciativas Smart Island, para que, mediante el uso intensivo de las TIC, se consigan infraestructuras y servicios insulares más interactivos, eficientes y participativos. Se entiende por Smart Island (isla inteligente) un movimiento social, económico y tecnológico, que tiene como objetivo ofrecer a ciudadanos y empresas un espacio de máximo valor y competitividad para su desarrollo personal, profesional y social y que, además hace de esta meta un objetivo común para todos los grupos de interés público y privados que interaccionan en el territorio (denominado ecosistema Smart, constituido por empresas, administraciones, asociaciones, habitantes,...), bajo el liderazgo y coordinación del Gobierno Insular, que actúa de forma responsable y transparente, llevando al máximo la eficiencia y efectividad de los recursos públicos y posibilitando la sostenibilidad económica y medio ambiental.

Siendo una de las acciones previstas para lograrlo el “Fomentar iniciativas Smart Island”.

Cuarto. - La colaboración técnica y financiera se materializa bajo la figura de un Convenio de Colaboración, conforme a los artículos 123, 124 y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y de conformidad también a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, el apartado e) del artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual, especifica que “Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Entidades Locales deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”.

Asimismo, el artículo 5, apartado 1 de la misma ley 7/1985 establece que “La cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban”.

Igualmente, el artículo 6, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público especifica lo siguiente: “...Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador...”

Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el





presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración en el desarrollo de la iniciativa presentada por el Cabildo de Fuerteventura, seleccionada como beneficiaria de la ayuda concedida por RED.es para el desarrollo del Programa de Islas Inteligentes (Smart Island).

SEGUNDA. - ACTUACIONES

Para la consecución del objeto del presente convenio, y a tenor del convenio para el desarrollo del Programa de Islas Inteligentes de la Agenda Digital Para España (C-055/15-AE): Modalidad de Participación Individual, entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Entidad Pública Empresarial Red.es; las partes ejecutarán las acciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones descritas en el expediente 001/19-SP publicado en la plataforma de contratación del sector público por la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES para el "Suministro para el desarrollo de la iniciativa Fuerteventura Open Island" que se enumeran a continuación y se detallan en el PLIEG DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA FUERTEVENTURA OPEN ISLAND":

- PORTAL OPEN FUE Y TRANSPARENCIA
- SOLUCIÓN DE PLENOS TRANSPARENTES
- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL COSTE DE SERVICIOS PÚBLICOS
- APLICACIÓN MÓVIL DE COMUNICACIONES CON EL CIUDADANO
- PLATAFORMA DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA
 - o Sistema de archivo y gestión documental.
 - o Sistema de digitalización de documentos.
 - o Firma electrónica.
 - o Módulo validación de documentos.
 - o Catálogo de trámites del ciudadano.
 - o Registros electrónicos.
 - o Gestión de representación y apoderamientos.
 - o Resoluciones y gestión de sesiones de órganos colegiados.
 - o Módulo de notificaciones.
 - o Módulo de censos.
 - o Pasarela de pago telemático.
 - o Reutilización de documentos del ciudadano.
 - o Sede electrónica
 - o Gestor de expedientes.





- o Expediente electrónico.
- o Plataforma de licitación electrónica
- DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS EN LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO

La relación de actuaciones no es exhaustiva ni limitativa y la comisión de Seguimiento podrá definir actuaciones adicionales.

En ejecución del presente convenio, las partes, desarrollarán las actuaciones necesarias para el desarrollo de la iniciativa presentada por el Cabildo de Fuerteventura y seleccionada en la convocatoria de Islas Inteligentes.

TERCERA. - CESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA

El Cabildo de Fuerteventura CEDE el uso del equipamiento y demás bienes puestos a disposición en base al "Suministro para el desarrollo de la iniciativa Fuerteventura Open Island" y descritos en el apartado anterior, al Ayuntamiento de Betancuria, que ACEPTA la cesión.

El Ayuntamiento de Betancuria manifiesta expresamente que antes de tomar posesión del equipamiento y demás bienes puestos a disposición cuyo uso le cede el Cabildo de Fuerteventura, ha procedido a su reconocimiento, con auxilio de personal técnico especialmente cualificado, por lo que se hacen cargo de los mismos con expresa y total relevancia mutua de cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse de su actual estado de uso y conservación.

El Ayuntamiento de Betancuria se obliga a comunicar a la mayor brevedad posible al Cabildo de Fuerteventura cualquier hecho o actuación que pueda afectar al derecho de propiedad sobre el equipamiento y demás bienes puestos a disposición objeto de la cesión, sin perjuicio de las obligaciones a su cargo, así como del ejercicio de las acciones que al efecto le confiere el Ordenamiento Jurídico vigente, en orden a la defensa de los derechos que, en virtud de este convenio, adquieren ambas entidades. Esta obligación se entiende recíproca para cada administración en su doble papel de cedente y cesionaria.

La cesión de uso que se instrumenta en el presente convenio tiene carácter gratuito, de forma tal que no se abonará cantidad alguna por tal causa.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

- Ceder y poner a disposición el equipamiento y demás bienes concernientes a los componentes descritos en el expediente 001/19-SP publicado en la plataforma de contratación del sector público por la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES para el "Suministro para el desarrollo de la iniciativa Fuerteventura Open Island".
- Mantener dicho equipamiento durante en tiempo de duración de este convenio, bajo los criterios marcados en el ANEXO I de garantías.
- Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.





2) El Ayuntamiento de Betancuria se obliga a:

- Llevar la red de datos, voz y alimentación eléctrica a donde se instalará el equipamiento.
- Realizar las actuaciones necesarias para asegurar el grado de soporte y el mantenimiento adecuado que permita alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada y el software puesto a disposición, en el marco del convenio. Siguiendo el riguroso cumplimiento del procedimiento acordado por el Cabildo Insular de Fuerteventura y RED.es.
- Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.

Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones prevista en el convenio.

QUINTA. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO / RESPONSABLE DE CONVENIO

Se crea una Comisión de Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio, cuyos miembros serán:

- Por parte del Cabildo de Fuerteventura, será un técnico y un Consejero del área responsable.
- Por parte del Ayuntamiento de Betancuria. será un técnico y un Concejel del área responsable.

La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de los miembros de la comisión de seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

Sus funciones consistirán en el seguimiento y colaboración en las actuaciones a desarrollar en virtud de este Convenio.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, la comisión de seguimiento

resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el convenio, previo consentimiento de las partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de sus miembros.

Se reunirán periódicamente y deberán elaborar un acta/informe de seguimiento que recoja la evolución y ejecución de las actuaciones previstas. En todo caso, se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD

En virtud del convenio, las ubicaciones físicas deberán cumplir los requisitos técnicos necesarios





para que los bienes y servicios proporcionados resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes puestos a disposición mediante una cesión de uso y en virtud de este convenio, seguirá siendo del Cabildo de Fuerteventura según lo dispuesto en el convenio firmado entre el Cabildo de Fuerteventura y RED.es hasta la finalización de la justificación de los fondos FEDER en los que dicho equipamiento y bienes pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Betancuria. Cualquier modificación de la ubicación o estado del equipamiento o bien, tendrá que ser comunicado al Cabildo de Fuerteventura para la actualización en la gestión de patrimonio.

Tanto el alta, recepción y cesión como la baja de dichos equipamientos y bienes se formalizarán con los correspondientes documentos.

En todo caso, durante el plazo de 5 años a partir de la recepción y puesta en marcha de cada uno de los componentes, estos serán destinados a los fines previstos en el convenio firmado entre el Cabildo de Fuerteventura y RED.es.

SEPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de datos de carácter personal consistirá en, sin ánimo de ser exhaustivos, la recogida, estructuración, conservación, consulta, cotejo, comunicación, supresión y cuantos tratamientos sean necesarios para la prestación de los servicios detallados en la cláusula segunda de este convenio.

Cualquier tipo de tratamiento que no esté expresamente relacionado con las actuaciones contempladas, no forma parte del alcance del presente acuerdo, salvo pacto previo expreso y escrito de las partes.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Betancuria, pondrá a disposición de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE "SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA FUERTEVENTURA OPEN ISLAND" la información necesaria para la prestación de los servicios, siendo habitualmente datos de empleados consistentes en nombre y apellidos, nombre de usuario y puesto, así como de usuarios, afectados, ciudadanos, socios de negocio, proveedores o empleados de cualquiera de ellos que sean destinatarios de los servicios de la institución afiliada.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal serán devueltos a la entidad (como Responsable del tratamiento), al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

No obstante, la empresa adjudicataria del CONTRATO DE "SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA FUERTEVENTURA OPEN ISLAND" puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El Cabildo de Fuerteventura no será responsable de los problemas, daños y/o perjuicios causados que tuvieran su origen en causas ajenas a su control o que no hubieran podido ser previstas por las partes o que, aun siendo previsibles, el Cabildo de Fuerteventura haya realizado todos los esfuerzos razonables e implementado las medidas pertinentes para evitarlas o que sean consideradas como fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA EN EL MARCO DE LOS FEDER





Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa que regula la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional, para aquellas actuaciones que perciban cofinanciación de esta naturaleza, el Ayuntamiento de Betancuria deberá asumir los compromisos que aparecen descritos de forma adjunta al presente convenio de colaboración en su Anexo II.

Referente al tratamiento de datos de carácter personal corresponde:

- Realizar, si fuera necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento.
- Realizar las consultas previas que en su caso corresponda.
- Velar y dar soporte, de forma previa y durante todo el tratamiento, para el cumplimiento del RGPD, la LOPD y su normativa de desarrollo.
- Obtener con carácter previo a la entrega de los datos necesaria, legitimación suficiente para el tratamiento de los datos de carácter personal de los afectados.

NOVENA. - PUBLICIDAD Y REGISTRO

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios del Cabildo de Fuerteventura y será publicado en el Portal de Transparencia de la Corporación (web corporativa y sede electrónica). Así mismo, el presente convenio será objeto de inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma Canaria y en el Boletín Oficial de Canarias.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN

La modificación del convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente Adenda de modificación.

ÚNDECIMA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 236, de Jueves 5 de diciembre de 2019)
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación

DUODÉCIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO



Asimismo, el Acuerdo podrá resolverse por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en cualquiera de las causas siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo sin haberse acordado la/s prórroga/s del mismo así como el transcurso de las prórrogas en su caso.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La determinación de la gravedad del incumplimiento y, por tanto, de la posibilidad de resolver, será tomada por la Comisión de Seguimiento.

En este caso, la parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

DÉCIMO TERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento/Responsable de Convenio prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha ut supra.

FIRMAS DE LAS PARTES

ANEXO I: GARANTIAS

REQUISITOS GENERALES DE GARANTÍA

Obtenidos del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA FUERTEVENTURA OPEN ISLAND" (pág. 655)



El ADJUDICATARIO de aquí en adelante referido como TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

DECLARACIÓN DE GARANTÍA

La contratación del suministro y prestaciones para la implantación de los activos (hardware o software) suministrados incluye una garantía integral in situ prestada por el adjudicatario que asegure que todas las infraestructuras, software, funcionalidades y elementos suministrados se conservan en condiciones óptimas y están disponibles para su utilización.

Adicionalmente, para los servicios de configuración se exige, como mínimo, una garantía de 3 meses tras la aceptación de los sistemas por parte de Red.es, para corregir los posibles problemas que pudieran surgir tras su ejecución.

GARANTÍA SOBRE EL SOFTWARE OFERTADO

El adjudicatario deberá garantizar el software ofertado y suministrado en el marco de este proyecto, una vez haya sido aceptado el suministro e instalación del mismo (que incluye las configuraciones que se precisen para su correcta instalación y funcionamiento en el entorno tecnológico descrito en el pliego), durante un periodo de DOS (2) años a partir de la aceptación por parte de Red.es del suministro e instalación. No obstante, transcurrido ese periodo de garantía, las Entidades Locales podrán seguir utilizando el software instalado de forma indefinida sin el soporte de garantía que se describe en los siguientes párrafos.

Durante el periodo garantía, el adjudicatario:

- Garantizará la disponibilidad, sin coste adicional, de nuevas actualizaciones principales (nuevas releases y versiones, parches o alertas de seguridad) en un plazo máximo de TRES (3) meses a partir de su liberación por el fabricante. Las actualizaciones principales incluirán tanto los productos como la documentación asociada. El adjudicatario deberá proporcionar estas nuevas actualizaciones en cualquiera de las plataformas para las que esté disponible el producto.

Atenderá dudas o cuestiones relativas a la instalación o configuración.

- Resolverá incidencias detectadas en los productos suministrados.
- El adjudicatario deberá entregar toda la documentación en castellano salvo que no exista documentación oficial disponible en este idioma, en cuyo caso, podrá entregar la documentación en inglés acompañando la misma de un breve manual en castellano con todas las instrucciones esenciales para poder ejecutar la actualización y conocer su alcance y efectos; dicho manual habrá de ser revisado y aprobado por Red.es y la entidad local.

GARANTÍA SOBRE LOS TRABAJOS DE DESARROLLO

El adjudicatario deberá garantizar el resultado de los desarrollos e integraciones realizados en el marco del presente contrato por un período de UN (1) año a partir de la aceptación por parte de Red.es. Este plazo se iniciará con la aceptación por parte del Director Técnico de Red.es de la totalidad de los trabajos realizados por cada uno de los componentes.

Durante el periodo de garantía, el adjudicatario:



- Atenderá dudas o cuestiones relativas a la instalación o configuración.
- Resolverá incidencias detectadas en los productos desarrollados.
- El adjudicatario deberá entregar toda la documentación en castellano salvo que no exista documentación oficial disponible en este idioma, en cuyo caso, podrá entregar la documentación en inglés acompañando la misma de un breve manual en castellano con todas las instrucciones esenciales para poder ejecutar la actualización y conocer su alcance y efectos; dicho manual habrá de ser revisado y aprobado por Red.es y la entidad local.

GARANTÍA SOBRE EL HARDWARE OFERTADO

El adjudicatario estará obligado a prestar un servicio de garantía para todo el hardware ofertado y los servicios asociados durante un periodo de CINCO (5) años (atendiendo a las obligaciones FEDER).

La fecha de inicio del servicio de garantía comenzará a partir de la fecha de aceptación del equipamiento por parte de Red.es, que coincidirá con la instalación y configuración de los λ activos? en su ubicación final. Excepcionalmente, y cuando por causas ajenas al adjudicatario, la instalación y configuración se distancie del suministro, la fecha de inicio de garantía del equipamiento se entenderá en los 60 días naturales siguientes al de la fecha de aceptación del suministro.

En caso de que el adjudicatario aporte una solución hardware basada en batería, deberá garantizar los mismos requisitos de garantía que para el resto del hardware, ejecutando las acciones que correspondan en caso de que se produzca pérdida de funcionalidad durante el periodo de garantía, bien mediante sustitución de la batería, bien a través de sustitución del elemento hardware suministrado. Las baterías se consideran elementos sujetos a los mismos requisitos de garantía que el resto del hardware.

Durante este periodo el adjudicatario:

- Llevará a cabo la actuación en el lugar en el que esté instalado el elemento.
- Será responsable de los elementos objeto de la gestión de garantía in situ, y en caso de que se produzca cualquier incidencia con relación a los mismos deberá articular los mecanismos que sean necesarios para su resolución de la forma siguiente:
 - Utilización de stock existente para la sustitución de los elementos averiados o defectuosos. El adjudicatario dispondrá de un stock mínimo de materiales que le permita garantizar el cumplimiento de los tiempos máximos de resolución de incidencias según se indica en el apartado 3.5.7 TIEMPOS MÁXIMOS DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.
 - Sustitución del elemento averiado por otro de iguales o superiores características hasta que se haya producido la reparación del elemento averiado.
 - El adjudicatario deberá mantener operativos los equipos en todo momento cualquiera que sea la incidencia acontecida.
 - El adjudicatario estará en disposición de recibir comunicaciones de avería o incidencias y de prestar un servicio de atención de las mismas con una disponibilidad de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Este procedimiento contemplará, al menos, la apertura de





incidencias a través de vía telefónica o mail.

- En cuanto al software integrado en el hardware, el adjudicatario deberá proporcionar el derecho de actualización a nuevas versiones del producto y la disponibilidad de parches y revisiones menores, siempre y cuando sea necesario, en cualquiera de las plataformas para las que esté disponible el producto.
- El adjudicatario debe garantizar la adecuada integración de sus servicios de atención técnica con los servicios de atención técnica indicados por Red.es.

COBERTURA DE LA GARANTÍA

La contratación incluye una garantía integral in situ prestada por el adjudicatario que cubre todos aquellos materiales, equipos, elementos de conexión, software, documentación y en general sobre todos los componentes suministrados y cualquier trabajo y prestación que el adjudicatario haya realizado como parte del contrato.

El adjudicatario dispondrá de un centro de gestión de incidencias y soporte. Este centro estará accesible a Red.es y a quien ésta designe, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, a través de teléfono o mediante una dirección de correo electrónico para la notificación de incidencias y realización de consultas. El idioma que se utilizará en todas las comunicaciones será el español.

El adjudicatario realizará todas las intervenciones in situ que sean necesarias para la corrección de cualquier defecto, problema de funcionamiento, degradación o incidencia en los componentes suministrados y en los trabajos realizados, incluyendo su diagnóstico y su corrección mediante sustitución o reparación del componente o elementos afectados y la aportación y carga de versiones y actualizaciones ("patches") de software y firmware que resuelvan problemas o defectos.

El adjudicatario asumirá todos los suministros, transportes y gestiones para la reparación o reposición de los elementos averiados o defectuosos.

El adjudicatario asegurará la mínima interrupción del servicio durante la resolución de las incidencias, actuando en cualquier caso de acuerdo con las ventanas de actuación que establezca Red.es o quien ésta designe.

Cuando por rotura de stock o descatalogación no sea posible reemplazar un equipo o elemento por otro igual, será sustituido por otro de mayores prestaciones.

Se requiere que el adjudicatario colabore en todos los supuestos de fallos con el resto de entidades suministradoras para detectar y eliminar cualquier problema que esté afectando a la operatividad de los elementos suministrados.

Se mantendrá informado a Red.es o quien ésta determine en todo momento y de manera detallada de cualquier acción a tomar para la resolución de una incidencia.

El adjudicatario deberá adecuarse a cualquier cambio en los procedimientos y la tecnología que soporte el proceso de Reporte de Incidencias vigente en Red.es.

El adjudicatario debe proporcionar a Red.es, con una periodicidad al menos mensual, enviado antes del día 5 de cada mes, en el formato digital definido por Red.es, un Informe de Garantía de Servicio con las incidencias reportadas y los tiempos de resolución de las mismas. El informe





deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Identificador de incidencia.
- Día y Hora de notificación de la incidencia.
- Severidad.
- Ubicación donde se produce la incidencia, cuando proceda.
- Día y hora de resolución de la avería.
- Tiempo de respuesta.
- Tiempo de resolución.

Cuando la resolución de la incidencia implique la sustitución de un equipo o componente:

- Marca y modelo del equipo averiado e identificación del componente.
- Número de serie del equipo (o componente) averiado.
- Marca y modelo del equipo repuesto e identificación del componente.
- Número de serie del equipo (o componente) repuesto.

El adjudicatario debe proporcionar a Red.es, con una periodicidad al menos semanal, enviado antes del miércoles de cada semana en el formato digital definido por Red.es, un Informe de Incidencias Pendientes con detalle de las incidencias aún abiertas en la fecha de envío de dicho informe. El informe deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Identificador de incidencia.
- Día y Hora de notificación de la incidencia.
- Severidad.
- Ubicación donde se produce la incidencia, cuando proceda.
- Identificación del elemento averiado, cuando proceda.
- Día y hora de resolución prevista.
- Tiempo de respuesta.





En todos aquellos casos en los que el adjudicatario se demore en el envío de estos informes, Red.es procederá a la aplicación de las penalidades establecidas al efecto en el apartado 7 PENALIDADES de las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TIEMPOS MÁXIMOS DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

El adjudicatario deberá cumplir con el Acuerdo de Nivel de Servicio para la gestión de la garantía establecida para las incidencias, en función de la prioridad asignada.

El tiempo de resolución de una incidencia se define como el comprendido entre el momento en que Red.es o quien ésta determine solicita la apertura de la incidencia y el momento de su resolución, y se computarán en horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00, salvo que se indique explícitamente otro cómputo.

Las incidencias se clasifican en tres tipos, en función de su severidad:

- **Alta:** el incidente impide el funcionamiento del sistema o de partes críticas del mismo, se debe atender a la mayor brevedad posible.
- **Media:** el incidente afecta al funcionamiento de algunos servicios no críticos, pero no impide el funcionamiento global del sistema, puede ser aplazado o está planificado lo suficientemente lejos en el tiempo para permitir una respuesta sin pérdida de productividad.
- **Baja:** el incidente afecta a algunos servicios no críticos pudiendo el sistema funcionar, aunque con algunas disfunciones menores, no existe una urgencia formal para atender la incidencia y el trabajo normal puede continuar hasta la respuesta.

El nivel de severidad será asignado por Red.es o quien ésta determine en el momento de abrir una incidencia. Se definen los siguientes niveles de severidad y el tiempo de resolución asociado a ellos:

Prioridad	Tiempo máximo de Resolución
Baja	24 horas
Media	16 horas
Alta	12 horas

Una incidencia se cerrará cuando Red.es o quien ésta determine, haya aceptado dicho cierre, lo que se dará cuando el servicio se haya restablecido y estabilizado, y se haya informado a Red.es o a quien ésta designe.

Si después de cerrar una incidencia se vuelven a presentar los mismos fallos que se dieron por resueltos, se reabrirá la misma incidencia anterior (y se incrementará el tiempo de resolución contabilizado hasta ese momento con el tiempo que transcurra entre la reapertura y el nuevo cierre).

ANEXO II OBLIGACIONES FEDER





A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como organismo gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 y concordantes del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, el beneficiario como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la misma, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y /o de las actuaciones realizadas.

A estos efectos el Beneficiario deberá cumplimentar las tablas que figuran a continuación, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red.es. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como organismo gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 y concordantes del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, el beneficiario como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la misma, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y /o de las actuaciones realizadas.

El beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 "Durabilidad de la operación" por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, que la operación objeto del presente convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El Beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a el beneficiario, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. En todo caso, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referido más abajo, y en cumplimiento de las obligaciones impuestas en aplicación del art. 71 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013 "Durabilidad de la operación" el Beneficiario deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas. En este sentido se resalta que una operación que comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deberá reembolsar la contribución de los Fondos Europeos si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario se produce un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación,





de modo que se menoscaba sus objetivos originales.

El Beneficiario con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la entidad local sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

- d) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.
- e) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- f) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la autoridad de gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre las placas a instalar, no obstante, el Beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

Así mismo, el Beneficiario se compromete con Red.es para colaborar en la identificación y suministro de la información necesaria para la elaboración del caso(s) de Buenas Prácticas en materia de comunicación y/o ejecución que se deriven del cumplimiento de los objetivos del Convenio.

El Beneficiario acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

El Beneficiario se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (CE) Nº 71 del Reglamento (CE) Nº 1303/2013.

Con carácter general el Beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con los fondos FEDER, siendo las más destacables las expresadas en esta cláusula, así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

El Beneficiario será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de las obligaciones

Tablas de seguimiento equipos FEDER

Tabla de inicio de proyectos, a completar por el beneficiario, indicando la situación de los equipos





suministrados

ID Equipo	Tipo Equipo	Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

ID_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX

Tabla de sustitución o traslado de equipos, a completar por el beneficiario, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	Nº de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	Nº de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación. “

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para su conocimiento y efectos oportunos.





PUNTO 4. Expediente 597/2020. Propuesta aprobación de Adenda del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura del Informe-propuesta de resolución, en relación a la aprobación de Adenda del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe emitido por Don Rayco López Rodríguez, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Betancuria, provincia de las Palmas.

Fecha: 22 de septiembre de 2021.-

Asunto: Aprobación de adenda del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad.

Expediente: 597/2020

ANTECEDENTES

Que el pasado 10 de diciembre de 2020, se formalizó Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad.

Que el pasado 20 de julio de 2021, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde de Betancuria, presenta escrito en la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura con registro de entrada Nº 2021020341 solicitando la ampliación del plazo inicialmente establecido para la ejecución y justificación de la subvención

Que el pasado 2 de agosto de 2021 se da registro de entrada en esta administración con Nº de registro 2021-E-RC-1097 la "Adenda al convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad".

Que en dicha Adenda se modifica la estipulación QUINTA - Justificación del convenio, ampliando el plazo máximo para que el Ayuntamiento de Betancuria presenta la justificación de la subvención hasta el 14 de octubre de 2021

ES POR LO QUE SE PROPONE:

PRIMERO: *Aprobar la adenda al convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la Ejecución de Actuaciones en materia de Accesibilidad.*

**EL AGENTE DE EMPLEO
Rayco López Rodríguez"**

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 0135 de fecha 01 de julio



de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la adenda al convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la Ejecución de Actuaciones en materia de Accesibilidad.

PUNTO 5. Asuntos de urgencia.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, incluir como asunto de urgencia el siguiente punto, relativo al Exp. 1161/2018, Actuaciones denominadas "Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria".-

PUNTO 6. Expediente 1161/2018. Cooperación interadministrativa proyecto "Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria"

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Por la Secretaria Accidental se procede a dar lectura del Informe-propuesta de resolución, en relación a las actuaciones denominadas "Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria" cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

PRIMERO.- Vista la providencia de alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2021, en relación con la obra "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA", en el T.M. de Betancuria, cuya actuación está incluida en el programa FDCAN Fuerteventura, en el cual se indica la necesidad de designación de la dirección facultativa de las obras.

SEGUNDO.- Visto que en el referido Convenio se contemplan las actuaciones denominadas "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA".

En base a lo anteriormente expuesto,

PROPONGO RESOLVER

PRIMERO.- Nombrar director, supervisor y en su caso coordinador de seguridad y salud de las obras denominadas "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA" a Don Agustín J. Medina Hijazo, Arquitecto Técnico Municipal.

SEGUNDO.- Solicitar al Cabildo Fuerteventura que tramite la contratación de un servicio de asistencia a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud de la obra indicada.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados.

En Betancuria,

La Secretaria-Interventora accidental,

D^a. Isabel Clara Marichal Torres."





Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Resolución Nº. 0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar director, supervisor y en su caso coordinador de seguridad y salud de las obras denominadas "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA" a Don Agustín J. Medina Hijazo, Arquitecto Técnico Municipal.

SEGUNDO.- Solicitar al Cabildo Fuerteventura que tramite la contratación de un servicio de asistencia a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud de la obra indicada.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los interesados.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO 7. Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

No se presentaron asuntos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 8. Ruegos y preguntas.

No se presentaron ruegos, ni preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

